

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Sale todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

(Gaceta del 17 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron la mañana de ayer de la ciudad de Zaragoza para la de Barcelona, donde llegaron por la tarde, continuando sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1183.

Orden público.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del Administrador de Loterías de Cartagena D. Ignacio Moncada, de 32 años de edad, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, frente espaciosa, cara larga, ojos pardos, color claro, y viste decentemente; poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 18 de Mayo de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1184.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán proceder á la averiguación del paradero de D.^a Clara Lúcas Amorós, hermana del Comandante que fué de Artillería D. Juan, ambos naturales de la misma; dándome conocimiento, averiguado que sea la residencia de dicha señora.

Tarragona 18 de Mayo de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1185.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles. Publicada por edicto de 15 de Marzo último, inserto en el Boletín oficial del 17, la relación rectificadora de los propietarios á quienes es preciso ocupar terrenos en el término muni-

cipal de Botarell con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, á fin de que en el plazo de veinte días pudieran reclamar los que se creyeran perjudicados, sin que durante él se haya presentado reclamación alguna por los propietarios á quienes hay de expropiar; de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 10 de Enero de 1879, vengo en declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos expresados en el citado edicto.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879. Al propio tiempo se previene á aquellos que cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 de la citada ley, comparezcan en el término de ocho días en la Alcaldía de Botarell para hacer el nombramiento de peritos que en unión con el de la Compañía fijen los terrenos que hayan de expropiarse y su valoración; en inteligencia de que si en el citado plazo no hacen el nombramiento ó no concurren en el nombrado los requisitos prevenidos en el art. 32 del Reglamento, habrán de estar y pasar por lo que haga el perito de la Compañía, con arreglo al art. 21 de la mencionada ley.

Tarragona 18 de Mayo de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1186.

Con objeto de conciliar en los expedientes de expropiación forzosa el exacto cumplimiento de la ley con la comodidad y seguridad de los interesados y la mayor rapidez en la tramitación de aquéllos, he acordado que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, todos los propietarios forasteros que no tengan Apoderados ó Administradores debidamente autorizados en los pueblos en

que haya de llevarse á efecto la expropiación, les nombren dentro del plazo de quince días, dando parte al Alcalde del nombre y domicilio de la persona autorizada.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para que los propietarios forasteros interesados en las expropiaciones que están llevándose á efecto en los pueblos de Pradell, Argentera, Capsanes, Guiamets, Borjas del Campo, Riudecañas, Réus, Marsá, Tivisa, Botarell, Maspujols, Riudecols, Aleixar, Riudoms y García con destino á la construcción del ferrocarril de Madrid á Roda, nombren Apoderados ó representantes en el término que se expresa, dando el oportuno aviso al Alcalde del pueblo; en inteligencia de que respecto á los que no lo hagan se harán las notificaciones y entrega de las hojas de aprecio en su día al Regidor Síndico del Ayuntamiento, contándose desde entonces el curso de los plazos que se señalen, sin que les sea admitida después reclamación alguna por los perjuicios que por su comisión puedan causárseles.

Tarragona 18 de Mayo de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Juan Cordero Aguilar contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válidas las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Alconchel en los primeros días del mes de Mayo del año próximo pasado, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 10 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En los primeros días

de Mayo último se verificaron elecciones municipales en Alconchel, provincia de Badajoz; y el cuarto día de votación se reclamó contra su validez, fundándose la protesta, que fué desestimada por la mesa electoral, en que habían mediado coacciones y ofertas.

No se presentó nueva reclamación durante la segunda quincena de Mayo; pero en 1.º de Junio, estando celebrando sesión extraordinaria el Ayuntamiento en unión con los comisionados de la Junta general de escrutinio, solicitaron D. Juan Cordero, firmante de la protesta antes mencionada, y el primero y segundo Teniente de Alcalde, que se examinasen varios testigos que presentarían para probar las coacciones á que la protesta se refería, siendo desestimada su pretensión:

En vista de ella, D. Juan Cordero se dirigió á la Comisión provincial pidiéndola que admitiese una información, y el 12 de Junio presentó una, hecha á su instancia por el Juzgado municipal; la Comisión declaró las elecciones válidas, como lo habían hecho los comisionados de la Junta de escrutinio, y contra su acuerdo ha recurrido en alzada á ese Ministerio el mencionado D. Juan Cordero, expresando que parte del vecindario de Alconchel está dispuesto á dar las pruebas que V. E. crea convenientes acerca de la veracidad de los hechos en que la pretensión de nulidad se funda.

Con estos precedentes, y fijándose la Sección en la información testifical que acompaña al expediente electoral de Alconchel, única prueba aducida contra la legitimidad de las elecciones, expondrá á la consideración de V. E. que procede declararlas válidas, pues nada hay en esa información que pruebe adolecen de vicio de nulidad. Redúcese, en efecto, á las declaraciones de varios testigos, designados por el reclamante, y de los cuales unos

afirman que han oído á varios electores decir que habían votado contra su voluntad; otros dos, que habían sido despedidos por sus amos en cuanto votaron la candidatura contraria á la que los había recomendado; otro, que oyó decir á un elector que le había sucedido lo mismo; y otro, que no fué admitido á votar porque figuraba en las listas con el nombre y apellido de su padre.

Estas manifestaciones, hechas por un corto número de personas ante el Juez municipal, que en su mayor parte son de referencia y que versan sobre hechos aislados, no constituyen motivo para la anulación de unas elecciones, y por consiguiente;

La Sección opina que procede declarar válidas las de Alconchel.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1888.—Albareda.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Materia farmacéutica vegetal, dotada con 3.500 pesetas, que, según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan

que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las físico químicas de Santiago, la cátedra de Química general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Ciencias físico químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Abril de 1888.—El Director general, Emilio Nieto.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1187.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Aviso.

Habiendo comunicado á esta oficina la Sucursal del Banco de España haberse extraviado los recibos del 3.º y 4.º trimestre de la contribución territorial de este año correspondientes á los contribuyentes de Vandellós Don José Castellví Coll, viuda de José Margalef Boqueras y Jaime Gil Boqueras, números 90, 309 y 238 de orden respectivamente, así como el perteneciente á la alta de industrial de tablero de D. Juan Pascual Castellnou, esta Administración, en providencia de este día, ha tenido por conveniente declararlos nulos y sin ningún valor ni efecto.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y al objeto de evitar toda sorpresa á los interesados.

Tarragona 16 de Mayo de 1888.—Juan Martín Igual.

GUARDIA CIVIL.—Comandancia de Tarragona.

Núm. 1188.

RESÚMEN DE SERVICIOS PRESTADOS EN DICHO MES.

CAPTURAS.				SERVICIOS HUMANITARIOS.				RECOMPENSAS.											
Delin- cuentes y ladrones.	Itcos prófugas.	Desertores Del Ejército y Armada.	Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infrac- ción á la ley de caza.	Armas recogidas.	Contraban- dos aprehen- didos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atro- pellados por carruajes y caballerías.	Salvados de los hundimien- tos y de los incendios.	Idem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes	TOTAL de servicios hu- manitarios.	LAS GRACIAS De S. M.	De las Autoridades	CRUCES Pensionadas	De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.	
12	1	»	6	19	3	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

RESÚMEN DE LOS SERVICIOS RURALES Y FORESTALES PRESTADOS DURANTE EL MISMO.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.				RECOMPENSAS.									
Denuncias por hurto de ma- deras y leña.	Denuncias por extracción de frutos.	Denuncias por roturacio- nes.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES Á QUE CORRESPONDEN.	TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ga- nado que pas- aban sin auto- rización.	LAS GRACIAS De S. M.	De las Autoridades	CRUCES Pensionadas	De Beneficencia	Empleo inmediato.	Grado inmediato.
»	3	2	2	Lanar. Caballo. Cerdo. Mular. Asnal.	25	22	119	»	»	»	»	»	»

NOTA.—No ha habido ningún ganado denunciado por 2.º vez.

Tarragona 30 de Abril de 1888.—P. A. del 1.º Jefe, el 2.º, Francisco Sanz Tosquella.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Creixell.

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que puedan examinarla los contribuyentes y hacer las reclamaciones que tengan por convenientes y sean justas.

Creixell 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Morros.

Presentadas por los cuentadantes responsables, dictaminadas por el Regidor Síndico y revisadas por la Corporación las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886-87, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, que empezarán á contarse desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan examinarlas todos los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes y sean justas.

Creixell 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Morros.

Núm. 1190.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Blancafort.

No habiendo producido resultado los encabezamientos gremiales para hacer efectivos el cupo y recargos de consumos de este pueblo para el año económico de 1888 á 89, se anuncia la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho concepto, el día 19 del actual, de once á doce de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría, y de no producir efecto se anuncia la segunda y última subasta para el día siguiente, á la misma hora y sitio.

Blancafort 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Ramón Rosich.

Núm. 1191.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell.

En atención á que los arbitrios que bajo la denominación general de alcantarillado viene utilizando el Ayuntamiento de esta villa desde el año 1885 á 86 continuando consignados en el presupuesto actual pueden considerarse comprendidos entre los que detalla como extraordinarios la Real orden de 27 de Mayo último, reformada por la de 14 de Diciembre del mismo año, la Junta municipal, en sesión de 13 del actual, acordó solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización para hacer efectivos los mencionados arbitrios en el próximo año económico, con arreglo á la siguiente:

Tarifa del arbitrio que bajo la denominación general de alcantarillado

se figuran en el presupuesto de 1888 á 89.

Por cada canalón que saliendo del plomo recto de las fachadas ó paredes de cerca que miran á las calles, paseos ó plazas de esta villa se aprontarán 2 pesetas, calculándose un producto de 1.000 pesetas.

Lo que se hace público á los efectos de la regla 3.^a del art. 2.^o de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y en cumplimiento de lo que dispone la prescripción 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Vendrell 14 de Mayo de 1888.—Pablo Fontana.

Núm. 1192.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Carlos de la Rápita.

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento en pública licitación, para el abastecimiento de la gasolina que pueda consumirse para el alumbrado público de esta ciudad durante el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que el primer remate para la subasta de este arriendo tendrá lugar el día 27 del corriente mes, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones de este Municipio. Unicamente no presentándose proposiciones admisibles en la primera se realizará una segunda con las mismas condiciones, á la misma hora y en el mismo local el día 3 del próximo mes de Junio.

San Carlos de la Rápita 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Mies.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario durante el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, con pujas á la llana y en dos solos remates que tendrán lugar frente á esta Casa Capitular, el primero el día 27 del actual y el segundo el día 3 del próximo mes de Junio y ambos á las diez y treinta minutos de la mañana.

Unicamente no presentándose postura al primer remate se efectuará un tercero y último en definitiva el día 10 del próximo Junio y en el mismo sitio y hora.

San Carlos 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Mies.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del arbitrio sobre puestós públicos para la venta en este término municipal durante el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la propia Corporación, se anuncia al público que dicho arriendo se realizará en pública licitación, con pujas á la llana y en dos solos remates que tendrán lugar frente á esta Casa Capi-

tular, el primero el día 27 del actual y el segundo el día 3 del próximo mes de Junio y ambos á las once de su mañana.

Unicamente no presentándose postura al primer remate se efectuará un tercero y último en definitiva el día 10 del próximo Junio y en el mismo sitio y hora.

San Carlos de la Rápita 13 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Manuel Mies.

Núm. 1193.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Llorens.

El proyecto de presupuesto municipal de esta Corporación que ha de regir en el ejercicio de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones sean presentadas.

Llorens 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, José Palau.

Núm. 1194.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vandellós.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1888 á 89, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los que lo tengan por conveniente y producir las reclamaciones que consideren justas.

Vandellós 12 de Mayo de 1888.—El Alcalde, Delfin Serrano.

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de la villa de CHERTA durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Día 1.^o de Enero.—Ordinaria.—Se acordó la destitución de Cristóbal Pegueroles como empleado de la sección de arbitrios, nombrándose en su lugar á Bautista Piñol Badía.—Quedó aprobada una cuenta presentada por los Sres Martí y Mayor por tres cajas de petróleo, importante 52.50 pesetas; otra de Juan Aviñó por gastos en el alumbrado, de valor 18 pesetas; otra de José Pedro por trabajos y material invertidos en la fundición de la campana, de 60 pesetas, y otra de Bautista Burjalés por portes en sus carruajes, importante 12.50 pesetas.—Y finalmente, se dió cuenta de lo recaudado por consumos y arbitrios durante el mes de Diciembre, que dió el siguiente resultado:

	Pesetas.
Por consumos.....	2.424.60
Sueldos y gastos de administración.....	222.00
Líquido.....	2.202.60
Corresponde al Tesoro..	1.295.60
Idem al 70 por 100....	907.00
Recaudado por arbitrios.	599.45
Total.....	1.506.45 pe-

setas para cubrir las atenciones del presupuesto.

Día 3.—Extraordinaria.—Habiéndose dado cumplimiento al art. 38 de la vigente ley de Reemplazos por parte de la Alcaldía, de conformidad con el 39, se acordó la formación del alistamiento el domingo siguiente.

Día 8.—Ordinaria.—Leído por el infrascrito Secretario todo el art. 4.^o de la ley de Reemplazos, y teniendo á la vista el padrón general de vecinos, hallándose de manifiesto los libros parroquiales, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que, sin llegar á veinte años, hayan cumplido diez y nueve el día 1.^o de Enero al 31 de Diciembre del año actual.

Día 8.—Reanudada la sesión para dar cuenta del despacho ordinario, se presentó por el Secretario el reparto general vecinal que para el año de 1887 á 88 había formado la Junta municipal, al que después de examinado se le prestó su aprobación.—Dióse cuenta de la presentada por el albañil Pedro Bertomeu por trabajos y material invertidos por cuenta del Municipio, importante 54 pesetas 75 céntimos, que también fué aprobada.

Día 15.—Se dió cuenta del donativo de 40 pesetas hecho por la Diócesis á beneficio del Hospital de esta villa, de cuyo libramiento se encargó el señor Depositario.

Día 22.—Habiéndose recibido un oficio del Sr. Alcalde de Paúls en el que propone la recomposición del camino que dirige de esta villa á aquella población, la Corporación acordó manifestar á dicho señor que la Comisión del Ayuntamiento de su presidencia, nombrada ya como indica en su oficio, proponga las condiciones bajo las cuales pueda llevarse á cabo la citada obra.—Ingresó en la Caja municipal la suma de 40 pesetas, producto del donativo á favor del Hospital, por la Diócesis de Tortosa.—No habiéndose presentado reclamación alguna en contra del reparto de 1887 á 88, se acordó el cobro del primer semestre.

Día 29.—Con las formalidades del capítulo V. de la ley de Reemplazos, se procedió á la rectificación del alistamiento.

Día 29.—Reanudada la sesión para dar cuenta del despacho ordinario, se dió lectura al art. 22 de la ley Electoral de 20 de Agosto de 1870, acordándose que por el Secretario se formase la lista electoral para la elección de Concejales, exponiéndola al público desde el 1.^o al 15 de Febrero.—Dióse cuenta de la liquidación practicada por el Sr. Interventor de Hacienda de esta provincia referente á débitos por consumos y 5 por 100 sobre presupuestos de ingresos municipales en las dos épocas que en la misma se señalan, se acordó consultarse los datos que sobre el particular existen en la Secretaría y dar cuenta de ello al señor Delegado de Hacienda.—Asimismo se dió cuenta de las dos cartas de pago del primer semestre que de los recargos municipales ha satisfecho la Administración de Contribuciones por segunda enseñanza, para tener en cuen-

ta al hacerse ingresos por Contingente provincial, cuyo importe es de 215 pesetas 50 céntimos.

Día 5 de Febrero.—Ordinaria.—Siendo presentadas las cuentas municipales del ejercicio de 1886 á 87, acompañadas de las diligencias del expediente de su tramitación, por el infrascrito Secretario se dió lectura del dictamen emitido por el Sr. Síndico. Terminada que fué, y examinadas por los Sres. Concejales que quisieron verlas, no se hizo objeción alguna sobre las mismas, acordándose por unanimidad, y de conformidad con el dictamen leído, fijar su esencia tal como de las mismas aparece, ó sea en la cantidad total de 20.597'41 pesetas el Cargo y 19.153'42 la Data, y en su consecuencia pasarlas á la Junta municipal á los efectos de ley, exponiéndolas antes al público por quince días en la Secretaría acompañadas de los documentos justificativos y con certificación de lo acordado.—Se acordó dar de alta en el padrón general de vecinos á D. Salvador Martí Pascual y demás familia que se relaciona en la baja presentada del Ayuntamiento de Barcelona.—Quedaron aprobadas una cuenta presentada por el albañil Pedro Bertomeu, importante 73 pesetas, por jornales y material invertidos en la rectificación de la numeración de las calles y casas, y otra del carpintero José Arnal, de importe 31'50 pesetas, por sus jornales y madera que invirtió en el campanario.—A los efectos del artículo 74 de la ley de Reclutamiento quedaron incapacitados para el acto de la clasificación y declaración de soldados los Sres. D. José Falcó y D. José Aviñó.—Se dió cuenta, finalmente, de lo recaudado durante el mes de Enero, por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Consumos	1.664'49
Sueldo de los empleados.	217'00
<i>Líquido</i>	1.447'49
Corresponde al Tesoro..	843'20
Idem al 70 por 100....	604'29
Recaudado por arbitrios.	779'70

Total.... 1.383'99 pesetas para las atenciones del presupuesto.

Día.—Extraordinaria.—En cumplimiento del art. 54, párrafo 1.º de la ley de Reemplazos, se leyó el alistamiento rectificado quedando cerrado definitivamente.

Día 12.—Ordinaria.—Después de leídos todo el capítulo IX de la ley y los artículos del 1.º al 16 inclusive del reglamento para la declaración de exenciones del servicio militar activo por causa de inutilidad física, se procedió al acto de la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, practicándose iguales operaciones respecto de lo que en los años 1885, primer y segundo reemplazos, 1886 y 1887 fueron excluidos temporalmente y exceptuados del servicio activo, conforme lo dispuesto por el art. 81 de la vigente ley.

Día 26.—Dióse cuenta de haberse ingresado 1.000 pesetas para atenciones de primera enseñanza y 500 por consumos del ejercicio de 1886-87.—Quedaron aprobadas una cuenta del estanquero Domingo Mayor, por efectos timbrados de valor 58 pesetas 25 céntimos; dos de D. Luis Bernis por impresos importantes 51 pesetas; otra de D. Francisco Nel-lo, también por impresos, valor 75'50 pesetas; otra de D. José Gorini, por dos faroles para el alumbrado, 30 pesetas; otra de los Sres. Martí y Mayor, por tres cajas de petróleo, valor 54 pesetas; otra de Manuel Arnal, por blanquear el redil ó corral que existe en la finca «Tarayoles» de D. Miguel Ravanals, importante 6 pesetas 75 céntimos, y otra de los Sres. Bernis Llanes por la confección de programas en las fiestas «Centenar de San Martín, valor 35 pesetas.—Se acordó el pago de 70 pesetas 25 céntimos, á D. Jaime Mayor Martí igual cantidad que satisfizo por cuenta de este Ayuntamiento al encargado de los fuegos artificiales en dichas fiestas, como también á los empleados del Municipio sus haberes de Enero y Febrero y cuantas cuentas, que aprobadas por el Ayuntamiento no se hayan satisfecho.—Y finalmente, se acordó que por la Comisión de presupuestos se forme el ordinario para 1888-89 y el adicional refundido con el del presente ejercicio.

Día 4 Marzo.—Extraordinaria.—Se procedió á la revisión y fallo de expedientes de las exenciones alegadas por los mozos en el acto de la clasificación y declaración de soldados.

Día 4.—Ordinaria.—Visto y examinado el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión para el ejercicio económico de 1888-89 y estimándole conforme y arreglado á las necesidades de esta villa, á las disposiciones vigentes y recursos de la localidad, se acordó fijarlo al público por quince días, sometiéndolo después, con las reclamaciones que se presentaran, á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.—Se dió cuenta de lo recaudado en el mes de Febrero por los conceptos siguientes:

	Pesetas.
Consumos.....	1.871'78
Sueldos y gastos.....	313'25
<i>Líquido</i>	1.558'53
Corresponde al Tesoro..	916'70
Idem al 70 por 100....	641'83
Recaudado por arbitrios.	582'64

Total.... 1.224'47 pesetas para cubrir las atenciones del presupuesto.

Día 11.—En vista de la imposibilidad del guarda acequia Agustín Cases de poder desempeñar el cargo, se nombró con el caracter de interino á Jaime Mayor Falcó, con la misma obligación de guarda acequia y rural, con el mismo haber mensual de 60 pesetas y 83 céntimos.—Visto y examinado el presupuesto adicional refundido con el corriente año de 1887-

88, formado por la Comisión, de lo que resulta de la liquidación de las cuentas de 1886-87 y hallándole conforme, se acordó su aprobación.—Se acordó ingresar por cuenta del tercer trimestre de consumos la suma de 1.500 pesetas.

Día 18.—En vista de la liquidación practicada al Sr. Administrador del impuesto de consumos de lo recaudado por este concepto y por arbitrios de lo que aparecen muchos talones pendientes de cobro, se acordó prevenirle que será responsable del importe de todos los que tenga por cobrar al finalizar el corriente año económico.—Quedó aprobada la cuenta de dietas al auxiliar de Secretaría D. Francisco Rius Pegueroles, siendo en número de diez y ocho y medio, importantes 46 pesetas 25 céntimos, acordándose su pago así como la de medición de quintas en el actual reemplazo.

Día 25.—Se acordó designar á don Antonio Añón Cortiella, de esta localidad, para representar al Ayuntamiento en el acto de la discusión del presupuesto carcelario del partido para el año 1888-89.—Quedaron aprobadas dos cuentas presentadas por el Sr. Alcalde de 87 pesetas una y de 27'75 la otra por dos Comisiones á Tarragona; otra de D. José Antonio Mateu para ingresos de consumos é instrucción pública de 22 pesetas 25 céntimos, y otra de Francisco Sancho, importante 30 pesetas por socorros facilitados á pobres transeuntes y presos detenidos.—Presentadas por el infrascrito Secretario las listas electorales ultimadas y cumpliendo lo dispuesto por el art. 30 de la ley electoral para Concejales, se acordó su publicación durante los primeros quince días de Abril, designando como único colegio electoral el punto denominado «Casas Consistoriales».—Se acordó pagar á los empleados su haber de Marzo.

El presente extracto ha sido leído y aprobado en la sesión de este día 6 á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Cherta 6 de Mayo de 1888.—Pedro Bardí, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Martí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1195.

Don Ramón Regal y Llorente, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día diez y seis de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta, y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término de la villa de Amposta y partida del «Calvario», plantada de olivos y algarrobos, de extensión siete jornales setenta y cuatro céntimos del país; lindante al Norte con Juan Torta, al Sur con carretera de

Solso, al Este con Pedro Borrás y al Oeste con herederos de Isabel Torta; de valor setecientas setenta y cuatro pesetas..... 774 ptas.

Segunda. Otra heredad situada en el mismo término de Amposta y partida dels «Pins», plantada de olivos, algarrobos y viña, de extensión cuatro jornales noventa y un céntimos del país; lindante al Norte con Alejandro Forcadell, al Sur se ignora, al Este con camino de Santa Fè y al Oeste se ignora; de valor quinientas quince pesetas cincuenta y cinco céntimos..... 515'55 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el mismo término y partida de la «Ribera de Amunt», dedicada al cultivo de hortaliza que riega del canal, de extensión un jornal catorce céntimos del país; lindante al Norte con Valero Rosa, al Sur con Andrés Torta, al Este con río Ebro y al Oeste con canal; de valor seiscientas ochenta y cuatro pesetas. 684 ptas.

Cuarta. Y otra heredad situada en el propio término y partida «Mas den Sivil», dividida en dos porciones por la carretera general; lindante al Norte con viuda de Andrés Forcadell, al Sur con Francisco de Asís Bas, al Este con prados de Miguel Castellá y Oeste con Antonio Espelta; de extensión cuatro jornales noventa y cuatro céntimos del país, en cuanto á setenta y dos céntimos de jornal huerta que riega de pozo nòria que tiene dentro de la finca, del cual le corresponde la mitad, y el restante terreno plantado de algarrobos y olivos; de valor ochocientas ochenta y ocho pesetas.. 888 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á los menores Francisca, Teresa, Agustín, Magdalena, José, Concepción, Juan y Josefa Forcadell, y les fueron embargadas en el juicio ejecutivo que contra los mismos sigue Juan Cubells y Zaragoza.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasación de cada una de dichas fincas, y que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de tasación.

Dado en Tortosa á quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ramón Regal.—Por A. de S. S., Isidoro Sabater.

ANUNCIO.

Hasta el día 10 de Junio próximo se admitirán solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento de La Morera para la provisión de la plaza de Médico titular, dotada con el haber de 1.750 pesetas anuales.

La Morera 16 de Mayo de 1888.—Por la Junta encargada, Manuel Pellicer.